

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4345 *RESOLUCION de la Dirección General de Registros y Notariado por la que se rectifica el anuncio del concurso de vacantes de Registros de la Propiedad publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977, incluyendo las tres vacantes de Colmenar Viejo.*

Por haberse producido omisión de vacantes en el anuncio de concurso de Registros de la Propiedad publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1977 (número 38, página 3852), se reproduce a continuación debidamente rectificado, con inclusión de las tres vacantes de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de este Centro directivo de igual fecha:

Registros	Audiencias
Madrid Mercantil IV	Madrid.
Sevilla número 4-II	Sevilla.
Colmenar Viejo I (1)	Madrid.
Colmenar Viejo II (1)	Madrid.
Colmenar Viejo III (1)	Madrid.
Madrid número 7-IV	Madrid.
Vendrell I (2)	Barcelona.
Vendrell II (2)	Barcelona.
Palma de Mallorca número 1-II	Palma.
Tarrasa I	Barcelona.
Barcelona número 4-II	Barcelona.
Santa Cruz de la Palma	Las Palmas.
Villena	Valencia.
La Roda	Albacete.
Antequera	Granada.
Cambados	La Coruña.
Don Benito	Cáceres.
Valls	Barcelona.
Cangas de Onís	Oviedo.
Zafra-Fuente de Cantos	Cáceres.
Mancha Real	Granada.
Priego (Córdoba)	Sevilla.
Betanzos	La Coruña.
Sarriena	Zaragoza.
Villanueva de la Serena	Cáceres.
Puerto del Rosario	Las Palmas.
Daroca	Zaragoza.
Ateca	Zaragoza.
Alcazar	Albacete.
Castrojeriz-Villadiego	Burgos.
Castropol	Oviedo.
Lalín	La Coruña.
Ugijar	Granada.
Chantada	La Coruña.
Ginzo de Limia-Allariz	La Coruña.
Bermillo de Sayago-Alcañices	Valladolid.

(1) Acuerdo ministerial de 12 de enero de 1977 de división personal con tres titulares y las denominaciones de I, II y III —en tanto se lleve a efecto la material— y con adaptación en su régimen interno por terceras partes a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

(2) Acuerdo ministerial de 27 de enero de 1977 de división personal con dos titulares y denominaciones de I y II —en tanto se lleve a efecto la material— y con adaptación en su régimen interno a lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en la que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» (quedando sin efecto la iniciación de dicho plazo consignada en el citado anuncio de 15 de febrero de 1977).

Las vacantes anunciadas que no hayan sido provistas por Registradores efectivos, deberán ser solicitadas por aquellos

aspirantes al Cuerpo —constituido por Orden de 22 de septiembre de 1976— a quienes corresponda, a cuyo efecto serán anunciadas por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de que los expresados aspirantes manifiesten su preferencia respecto de las mismas, y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitadas, este Centro directivo hará libremente los nombramientos conforme a lo dispuesto en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

MINISTERIO DE MARINA

4346 *ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se dispone que se celebren oposiciones para cubrir cinco plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Se dispone que se celebren oposiciones para cubrir cinco plazas, más las de gracia, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, de acuerdo con las siguientes normas generales:

1. A tenor de la Norma Pontificia aclaratoria del artículo 4.º del convenio de 5 de agosto de 1950 entre la Santa Sede y el Gobierno Español, recogido en el vigente Concordato, al Vicario General Castrense corresponde publicar el edicto de convocatoria en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.

2. Dicha convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

3. Las oposiciones se ajustarán al Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131) y modificada por Decreto 1373/1970, de 30 de abril («Diario Oficial» número 118) y a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública del Estado, aprobada por Decreto número 1411 del 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial» número 252).

4. Las oposiciones se realizarán en el Ministerio de Marina a partir del día 1 de junio de 1977.

5. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante la Junta facultativa que se designe al efecto, aplicándose el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» número 280), modificada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho Cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidad que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen.

6. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro, más un suplente, pertenecientes a los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses. Habrá además un Secretario del Tribunal, perteneciente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada, que actuará también como Vocal suplente. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

7. Los opositores que habiendo sido admitidos no comparecieran a la hora y día señalados para cada una de las pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados en la oposición.

8. Para las calificaciones de los ejercicios se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial número 803/70, de 8 de septiembre de 1970 («Diario Oficial» número 208).

9. Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de calificaciones y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

10. De acuerdo con el artículo 89 del citado Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes Segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre. Desde el 14 de octubre al 13 de diciembre, asistirán al curso de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense. A partir de esta fecha realizarán prácticas, preferentemente en Centros de Instrucción. Desde el comienzo del curso de Pastoral hasta que sean destinados a las Unidades en que han de realizar sus prácticas, dependerán de la Dirección de Enseñanza Naval.

11. Al cumplirse el primer año, después de su ingreso provisional, y superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

Edicto por el que se convocan oposiciones para proveer cinco plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada

Nos, Doctor fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir cinco plazas, más las de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario General Castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del Nuncio, 13, Madrid-5), dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y Diócesis en que se halla incardinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del Edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos cursados en Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.ª Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, y las normas aclaratorias.

4.ª Los admitidos a oposición satisfarán, antes de comenzar los ejercicios, la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.ª Antes de comenzar los ejercicios, los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1. Traducción y comentario de un texto, sacado en suerte, de los ocho previamente preparados por el Tribunal, tomados de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada uno. Este ejercicio será escrito, de dos horas de duración, y será leído por el interesado en el momento designado por el Tribunal.

2. Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación, que será de veinticuatro horas, como para la exposición de este ejercicio, el opositor podrá utilizar libros y apuntes.

3. Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6. Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualesquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores.

Cada opositor puede hacer los reparos que juzgue conveniente a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, cuando el Tribunal así lo decida por unanimidad.

7.ª La oposición comenzará a partir del día 1 de junio de 1977 en el Ministerio de Marina.

8.ª El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado, quedará eliminado de la oposición.

9.ª Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o, por delegación suya, como Presidente Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario General Castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- Partida de nacimiento.

11. Los opositores aprobados, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes segundos Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

12. De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre y otro de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense, desde el 14 de octubre al 13 de diciembre.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario General Castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1977.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicario General Castrense.—El Vicario General Castrense, fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de su excelentísima reverendísima, el Teniente Coronel Capellán, Secretario, Pablo Cabrera Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

1838

(Continuación.)

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se dispone la publicación de la relación provisional de funcionarios que, habiéndolo solicitado y reuniendo los requisitos exigidos por el Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, y Orden de 30 de septiembre siguiente, han sido admitidos o excluidos para realizar las pruebas de integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. (Continuación.)

En relación con la integración en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, y cumpliendo lo previsto en la disposición 6.ª de la Orden de este Ministerio de fecha 30 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre siguiente), por la que se dictan las normas para la presentación de las oportunas solicitudes, se hace pública la relación provisional de funcionarios que, habiendo solicitado y reuniendo los requisitos exigidos por las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 13 siguiente), y Orden antes citada, dictada en su desarrollo, han sido admitidos o excluidos para realizar las pruebas de integración en el referido Cuerpo: